



VISTOS:

El **Oficio N° 0003-2023-ANA-GTERPC**, de fecha 05 de setiembre de 2023; el **Oficio N° D566-2023-GR.CAJ/GRRNGMA**, de fecha 07 de setiembre de 2023; el **Proveído N° D1989-2023-GR.CAJ/GR**, de fecha 08 de setiembre de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el agua es un recurso natural renovable, indispensable para la vida, vulnerable y estratégico para el desarrollo sostenible, el mantenimiento de los sistemas y ciclos naturales que la sustentan, y la seguridad de la Nación, es así que se crea la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, con la finalidad de regular el uso y gestión integrada del agua, la actuación del Estado y los particulares;

Que, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 29338 - Ley de Recursos Hídricos, los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca son órganos de naturaleza permanente integrantes de la Autoridad Nacional del Agua, creados mediante Decreto Supremo con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos;

Que, según el artículo 26 del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001- 2010AG, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca será conformado entre otros por un representante de cada Gobierno Regional, quien será designado por un periodo de dos (02) años y debe estar premunido de facultades suficientes para asumir compromisos en relación a los acuerdos que tome el consejo, en cuyas sesiones tendrá derecho a voz y voto;

Que, los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; por lo que, en atención a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, y a efectos de viabilizar su funcionalidad y fines se debe designar a un representante de este Gobierno Regional quien gozará de todas las facultades para asumir los compromisos y poder decidir en todos los acuerdos que tome el Consejo;

En atención al **Oficio N° 0003-2023-ANA-GTERPC**, de fecha 05 de setiembre de 2023, del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Jequetepeque – Zaña (CRHCI JZ), y a lo regulado en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, y a efectos de viabilizar su funcionalidad y fines se debe designar a un representante de este Gobierno Regional quien gozará de todas las facultades para asumir los compromisos y poder decidir en todos los acuerdos que tome el Consejo, por lo que mediante **Proveído N° D1989-2023-GR.CAJ/GR**, de fecha 08 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional, dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proyectar acto administrativo de designación conforme a ley, designando al **Mg. SERGIO SÁNCHEZ IBÁÑEZ – Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente**, como representante del Gobierno Regional ante el Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Jequetepeque Zaña (CRHCI JZ);

Estando a lo antes expuesto, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, con la conformidad de la Gerencia General Regional, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Mg. SERGIO SÁNCHEZ IBÁÑEZ – GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, como representante Titular del Gobierno Regional de Cajamarca ante el Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Jequetepeque - Zaña (CRHCI JZ), por el período de dos (02) años, correspondiente a los años 2023 y 2025; conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR facultades al Mg. **SERGIO SÁNCHEZ IBÁÑEZ** – Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para asumir compromisos con relación a todos los acuerdos que tome ante el Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Jequetepeque - Zaña (CRHCI JZ).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que a través de Secretaría General se notifique al Grupo de Trabajo encargado de la renovación del pleno del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Jequetepeque – Zaña (CRHCI JZ) 2023 - 2025, sito en la Calle Ayacucho N° 184 – Guadalupe, Pacasmayo – La Libertad; a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca y a los interesados para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL